

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5118/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de noviembre de 2022	Sentido: Modificar y Dar vista.
Sujeto obligado: Alcaldía la Magdalena Contreras	Folio de solicitud: 092074722001541	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p>“La persona solicitante adjunto un archivo Word en donde realiza 7 requerimiento principales de los que requiere medularmente: 1. ¿Se encuentra implementada la estructura del Sistema Institucional de Archivos (SIA), conforme a lo establecido en el artículo 23?; 2. ¿Se cuenta con los siguientes instrumentos de control y consulta archivística: Catálogo de disposición documental y Guía simple de Archivos (de Trámite y de Concentración), conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley?; 3. ¿Se cuenta con un programa anual de trabajo en materia archivística, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30, se requiere conocer esta información respecto de los años 2021 y 2022?; 4. ¿Se han realizado auditorías archivísticas, en los años 2021 y lo que va del 2022?. Responda SI o NO.; ¿Cuentan con normatividad interna que regule el sistema de gestión documental al interior de su Institución?; a) ¿En su institución se han realizado bajas documentales? 7Considera que hay una relación directa entre la organización de archivos que actualmente prevalece en su Institución, con la correcta y pronta atención de las solicitudes de información, en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales? En una escala del 0 al 5, donde 0 es nula y 5 es totalmente, ¿en qué medida considera que afecta? ”.. (Sic)</p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	A través de oficio LMC/DGAF/3855/2022 hace manifestación que la documentación que obra en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se pronuncia de los puntos 2, 3 y 5, proporciona un enlace, referenciando que la información solicitada de los numerales 1, 4 y 6 se encuentran en el mismo, así mismo pone a consulta directa la respuesta del numeral 7.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La falta de fundamentación y motivación, ya que alguno de los requerimientos solo eran contestar si o no, y no fundo ni motivo la razón por la cual no se pronuncia por dichos puntos.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, Modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva :</p> <p>•• Turne de nueva cuenta la solicitud a sus unidades administrativas competentes en las que no podrá faltar su Dirección de Recursos Materiales, y servicios, debiendo orientar de los pasos correspondientes a seguir una vez ingresando a los enlaces proporcionados para acceder a la información solicitada.</p>	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles
Palabras Clave	Cuestionario, archivística, acceso a documentos, organización

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022Ciudad de México, a **03 de noviembre de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5118/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	16
PRIMERA. Competencia	16
SEGUNDA. Procedencia	17
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	18
CUARTA. Estudio de la controversia	19
QUINTA. Responsabilidades	36
Resolutivos	36

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 18 de agosto de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074722001541.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

“...Preguntas:

En relación con la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LACDMX), respecto de las obligaciones establecidas en el artículo 12, se requiere la información siguiente:

1. *¿Se encuentra implementada la estructura del Sistema Institucional de Archivos (SIA), conforme a lo establecido en el artículo 23?. Además es importante mencionar que el artículo noveno transitorio ordena que los sujetos obligados deberán implementar el SIA dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la LACDMX (la Ley entró en vigor el 19 de noviembre de 2020). Responda SI o NO.*

o En caso afirmativo, argumente como se encuentra conformado, indicando el nombre y cargo de cada responsable y adjunte copias simples en formato electrónico, de las designaciones realizadas.

o En caso negativo indique el motivo y la fecha probable de implementación

2. *¿Se cuenta con los siguientes instrumentos de control y consulta archivística: Catálogo de disposición documental y Guía simple de Archivos (de Trámite y de Concentración), conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley?. Responda SI o NO.*

o En caso afirmativo:

Proporcione:

Copia simple de las fichas técnicas de valoración documental, del catálogo de disposición documental, de la guía simple de archivo de trámite y de la guía simple del archivo de concentración.

El vínculo electrónico conforme a lo establecido en el artículo 28 que indica que deberá publicarse en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

o En caso negativo indique el motivo.

3. *¿Se cuenta con un programa anual de trabajo en materia archivística, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30, se requiere conocer esta información respecto de los años 2021 y 2022?. Responda SI o NO.*

o En caso afirmativo:

Informe nombre y cargo de la persona quien lo elaboró y de quien lo autorizó.

Proporcione el vínculo electrónico conforme a lo establecido en el artículo 28 que indica que deberá publicarse en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

En caso de haberlo realizado pero no tenerlo publicado, adjunte el documento en copia simple en formato electrónico e indique la fecha probable de publicación.

También se solicita que proporcione el vínculo electrónico del informe anual del programa 2021, conforme a lo establecido en el artículo 31 que indica que los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente al que se informa.

o En caso negativo indique el motivo.

4. *¿Se han realizado auditorías archivísticas, en los años 2021 y lo que va del 2022?. Responda SI o NO.*

o En caso afirmativo, proporcione el informe de resultados en copia simple en formato electrónico.

o En caso negativo indique el motivo y si se tiene prevista realizar alguna auditoría en el año 2022.

5. *¿Cuentan con normatividad interna que regule el sistema de gestión documental al interior de su Institución? Responda SI o NO.*

o En caso afirmativo, proporcione copia simple de la normativa o en caso de estar publicado, disponible al público en general, proporcione los vínculos electrónicos, asegurando de estar disponibles dichos documentos.

o En caso negativo, indique sobre cuáles normas realiza la organización de archivos al interior de su institución.

6. *Respecto de la depuración de archivos en su Institución, conteste las siguientes preguntas:*

a) *¿En su institución se han realizado bajas documentales? Responda SI o NO.*

a. *En caso afirmativo, indique en que año y bajo cual normatividad se realizó. Proporcione copia simple del documento oficial que da cuenta del hecho, que contenga nombre, cargo y firmas de las personas servidoras públicas que participaron.*

b) *Indique si se cuenta con un espacio donde se concentra el Archivo de Concentración y si tiene algún documento con el que se constituye de manera formal, se solicita copia simple. Además, en caso de contar con un Archivo de Concentración, o si es solo un espacio donde se acumulan archivos, conteste las siguientes preguntas:*

a. *Con cuantos metros lineales de archivo se cuenta?*

b. *Desde qué año cuentan con documentos?*

c. *Cuantas transferencias primarias se han realizado, en qué años?*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

- d. *El espacio que ocupa el Archivo de Concentración, es propio o es ajeno?*
- e. *Les genera un gasto específico de renta por ese espacio?*
- f. *El lugar en el que actualmente se encuentra el Archivo de Concentración, o donde resguardan los archivos, aún cuenta con espacio para recibir más documentos de las unidades administrativas? O ya no hay espacio?*
7. *Considera que hay una relación directa entre la organización de archivos que actualmente prevalece en su Institución, con la correcta y pronta atención de las solicitudes de información, en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales? En una escala del 0 al 5, donde 0 es nula y 5 es totalmente, ¿en qué medida considera que afecta?, Argumente su respuesta.” ...“(SIC)*

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada “**Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT**” y como Medio para recibir notificaciones “**Correo Electrónico**”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de septiembre de 2022, la Alcaldía la Magdalena Contreras en adelante el sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio número LMC/DGAF/3855/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 emitido por su Dirección General de Administración y Finanzas señalando en su parte conducente lo siguiente:

“ ...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

información relacionada con las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (sic)

De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se comunica lo siguiente:

El Titular de la J.U.D. de Servicios Generales, mediante oficio LMC/DGAF/DRMAS/SSG/JUDSG/366/2022, informó lo siguiente:

Al respecto, de la documentación que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa a mi cargo le comunico lo siguiente:

2. ¿Se cuenta con los siguientes Instrumentos de control y consulta archivística: [...] (sic)

3. ¿Se cuenta con un programa anual de trabajo en materia archivística, [...] (sic)

5. ¿Cuentan con normatividad Interna que regule el sistema de gestión documental al interior de su Institución? (sic)

La información relacionada con el Catálogo de Disposición Documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021 y el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía (Artículo 121 fracción XLIX), en el link que se describe a continuación:

<https://transparencia.mcontreras.gob.mx/>.

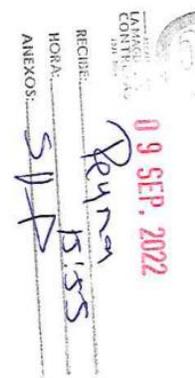
1. ¿Se encuentra implementada la estructura del Sistema Institucional de Archivos (SIA), conforme lo establece la Ley de Archivos de la CDMX en el artículo 23?. [...] (sic)

4. ¿Se han realizado auditorías archivísticas, en los años 2021 y lo que va de 2022?. [...] (sic)

6. Respecto de la depuración de archivos en su Institución [...] (sic)

7. Considera que hay una relación directa entre la organización de archivos que actualmente prevalece en su institución [...] (sic)

Por la naturaleza y volumen de la información solicitada de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 (del 1 de enero al 18 de agosto), podrá realizar consulta directa del día 13 de septiembre al 19 de septiembre del presente año a las 10:00 horas, en las instalaciones de esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barancca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.



RECEIVED
HORA: 15:55
ANEXOS: 5/1/22
09 SEP. 2022
Reyna

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada."(sic)

... (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 20 de septiembre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión señalando lo siguiente:

"No fundó ni motivó la falta de respuesta. Algunas preguntas incluso eran de contestar si o no y eso no puede tener motivo para no responder" ... (Sic)

.IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 23 de septiembre de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

De igual forma en auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2022, se requirió al sujeto obligado hiciera entrega de Diligencias para mejor Prover, solicitando lo siguiente:

- ***Indique el número total de archivos (físicos/electrónicos), carpetas, tamaño de los archivos y/o fojas útiles que comprende la información que pone a disposición en consulta directa mediante el oficio LMC/DGAF/3855/2022.***
- ***Exhiba muestra representativa, íntegra y sin testar dato alguno, de La información referida en la precisión anterior.***

Toda vez que no obra en la plataforma, así como por correo electrónico institucional, oficio alguno que atienda las diligencias, o en su defecto atiendan de forma lógica jurídica lo solicitado en sus manifestaciones o alegatos, **se tienen por no presentadas las Diligencias para mejor proveer**; toda vez que obra en el análisis

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

de la respuesta complementaria atienden las preguntas propuestas, por la persona recurrente a excepción de las señaladas en la instrucción del presente ocurso.

V. Manifestaciones. El 10 de octubre de 2022, el sujeto obligado por medio de la PNT, así como por correo electrónico institucional presentó los oficios LMC/DGMSPyAC/SUT/1010/2022 y LMC/DGAF/DRMAS/729/2022, siendo en el primero de ellos que emite sus alegatos de derecho así mismo señala las pruebas que considera necesarias para subsana el agravio esgrimido por la persona recurrente y el segundo de ellos emitido por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios otorgando una respuesta complementaria, oficios que en su parte conducente señalan lo siguiente:

1. Oficio **LMC/DGMSPyAC/SUT/1010/2022**, de fecha 10 de octubre de 2022.

“...

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante el oficio LMC/DGMSPAC/SUT/949/2022 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós turnado al Director General de Administración y Finanzas, con el fin de que manifestara lo que a su derecho convenga.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

TERCERO. - Se informa que mediante oficio LMC/DGAF/DRMAS/729/2022 de fecha de fecha 06 de octubre de 2022, suscritos por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios mediante el cual manifiesta lo propio con respecto al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

CUARTO. - Se ofrecen como medios de prueba, copia simple del siguiente documental:

- LMC/DGAF/DRMAS/729/2022 de fecha de fecha 06 de octubre de 2022, suscritos por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

QUINTO. - Se tengan por presentadas las manifestaciones y pruebas ofrecidas en tiempo y forma dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5118/2022.

...

2. Oficio **LMC/DGAF/DRMAS/729/2022** de fecha 6 de octubre de 2022.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

El Titular de la J.U.D. de Servicios Generales, mediante oficio LMC/DGAF/DRMAS/SSG/JUDSG/366/2022, informó lo siguiente:

Sobre el particular, le informo en el ámbito de mi competencia lo siguiente:

1. *Si se encuentra implementada la estructura del Sistema Institucional de Archivos (SIA), conforme lo establece la Ley de Archivos de la CDMX en el artículo 23.*
 - o *Se encuentra conformado el Sistema Institucional de Archivos (SIA), de la Alcaldía de como a continuación se describe:*

Estructura del Sistema Institucional de Archivo	Nombre	Cargo
Área Coordinadora de Archivos	Víctor Raúl Garduño González	J.U.D. de Servicios Generales
Área operativa de Correspondencia "Oficialía de Partes"		
Archivo de Concentración		
Archivo de Trámite	Karen Gabriela Sánchez Escamilla	Oficina de la Jefatura de Alcaldía
	Vacante	Dirección de la Unidad de Gestión Integral y Protección Civil
	Margrit Moreno Kücks	Comunicación Social
	Gabriel Cervantes Laguna	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación
	Aarón Sánchez Flores	Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Estructura del Sistema Institucional de Archivo	Nombre	Cargo
Archivo de Trámite	Iván de Jesús Montelongo Zúñiga	Dirección General Jurídico y de Gobierno
	Juan Leal Padilla	Dirección General de Administración y
	Rufino Juan Carmona León	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
	Manuel Hernández González	Dirección General de Ecología y
	Guadalupe Bernal Estrada	Dirección General de Desarrollo Social
	Alicia Rodríguez Flores	Dirección General de Desarrollo y Fomento
Archivo Histórico	La Alcaldía La Magdalena Contreras no cuenta con Archivo Histórico	
Demás áreas que conforman el COTECIAD	Juan Manuel Ochoa González	Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
	Norma Nixia del Carmen Piña Guerrero	Subdirección de la Unidad de Transparencia
	Reyna Ma. López Celaya	J.U.D. de Información Pública y Datos Personales
	Eduardo Alcántara Maldonado	Coordinación de Alcaldía Digital
	Marco Antonio Membrillo Romero	Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano
	Lic. Armando Molina Escoto	Titular del Órgano Interno de Control en la Magdalena Contreras

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

2. Instrumentos de control y consulta archivística:
 - o Si se cuenta con Catalogo de Disposición Documental.
 - Portal de Transparencia artículo 121 fracción XLIX <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>
 - o No se cuenta con las fichas técnicas de valoración documental, del catálogo de disposición documental, no se cuenta con la guía simple de archivo de trámite y de la guía simple del archivo de concentración; debido a que con la nueva administración cambio

el organigrama y nuevamente se solicitará el requisitado de formatos conforme a la nueva estructura.

3. Programa Anual de Trabajo en Materia Archivística.
 - o Si se cuenta con el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021.
 - Lo elaboró el J.U.D. de Servicios Generales, Víctor Raúl Garduño González, se aprobó en el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) y lo autorizo el Director General de Administración y Finanzas.
 - Portal de Transparencia artículo 121 fracción XLIX <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>
 - Se adjunta el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022.
 - Informe anual del Programa 2021; Portal de Transparencia artículo 121 fracción XLIX <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>
4. Auditorías archivísticas, en los años 2021 y lo que va de 2022.
 - o No se han realizado auditorias de 2021 (Octubre-Diciembre) y 2022 (Enero-Agosto), por parte de las Instancias de Órganos Fiscalizadores.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

5. *Normatividad Interna.*

- o *Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), el cual esta publicado en el Portal de Transparencia artículo 121 fracción XLIX: <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>*

6. *Respecto a la depuración de archivos:*

- a) *No se han realizado bajas documentales.*
- b) *Si se cuenta con un espacio donde se concentra el Archivo de Concentración y no se tiene algún documento con el que se constituye de manera formal:*
 - a. *Se cuenta con aproximadamente 1,331.87 metros lineales de archivo.*
 - b. *Se cuenta con documentos desde al año 1973.*
 - c. *Transferencias primarias.*



Año	No. de Transferencia Primaria
2014	44
2015	16
2016	15
2017	14
2018	41
2019	9
2020	Debido a la emergencia sanitaria por COVID19 no se presentaron
2021	18
2022	9

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

- d. *El espacio que ocupa el Archivo de Concentración es propio.*
 - e. *No genera un gasto de renta.*
 - f. *El Archivo de Concentración aún cuenta con espacio para recibir más documentos de las unidades administrativas.*
7. *En Alcaldía Si existe una relación directa entre la organización de archivos que actualmente se tiene bajo guarda y custodia en el Archivo de Concentración, ya que cuenta con una correcta y pronta atención de las solicitudes de información en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en una escala del 0 al 5, es de 5. (sic)*

Anexó Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022

... (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 28 de octubre de 2022 este Instituto tuvo por presentadas las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado para ser valorados en el momento procesal oportuno, para finalmente decretar el cierre del periodo de instrucción y ordenar la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

c) Improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, este Órgano Garante realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado a través de la entrega de su oficio **LMC/DGAF/DRMAS/729/2022**, realiza la entrega de respuesta complementaria, a través de la cual se traduce que satisface los requerimientos peticionados por los mismos.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

1. La persona recurrente, solicitó al Sujeto obligado información relativa al Sistema Institucional de Archivos (SIA), Instrumento sde Control Consulta Archivística, el Programa anual de Trabajo en materia archivística, si se han realizados auditorias archviisticas, de los años 2021 y 2022, la normatividad interna que regule el sistema de gestión docuemntal al interior de la institución,
2. En respuesta el sujeto obligado se pronuncia a través del oficio LMC/DGAF/3855/2022, así como se precisa en el Antecedente numeral II de esta resolución, pronunciandose de puntos precisados en la solicitud primigenia;

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

3. Derivado de la respuesta obtenida, la persona recurrente se impugno medularmente en la falta de fundamentación y/o motivación al momento de emitir la respuesta el sujeto obligado.
4. Una vez admitido el medio de impugnación interpuesto por la persona solicitante, el sujeto obligado remitió a este Instituto, documentales a través de las cuales da una respuesta complementaría, rinde sus manifestaciones y alegatos.

Una vez, teniendo las constancias integradas en el expediente que nos atiende, y al tener por cerrado el periodo de Instrucción, se advierte que el estudio versara en la entrega de la información complementarias, así como de la falta de fundamentación y motivación en su respuesta primigenia.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento: ***¿El sujeto obligado tiene las facultades para conocer la información solicitada?***

Para dar respuesta al planteamiento, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, se expone lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. *Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.** Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y **en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.**

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información **que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas** en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión lo que en el caso en específico el sujeto se manifiesta de acuerdo a las preguntas peticionadas al declararse INCOMPETENTE, debió fundar y motivar su incompetencia, siendo analizadas las documentales entregadas a este órgano Garante;

Es por lo anterior que para verificar la contestación de cada uno de los puntos solicitados por la persona recurrente se plasmaran en orden cronológico con su contestación, estimando si lo contestado por el sujeto obligado satisface lo requerido primigeniamente, es por lo anterior que tenemos lo siguiente:

1. ¿Se encuentra implementada la estructura del **Sistema Institucional de Archivos (SIA)**, conforme a lo establecido en el artículo 23?. Además es importante mencionar que el artículo noveno transitorio ordena que los sujetos obligados deberán implementar el SIA dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la LACDMX (la Ley entró en vigor el 19 de noviembre de 2020). Responda SI o NO.
 - En caso afirmativo, argumente como se encuentra conformado, indicando el nombre y cargo de cada responsable y adjunte copias simples en formato electrónico, de las designaciones realizadas.
 - En caso negativo indique el motivo y la fecha probable de implementación

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Respuesta primigenia:

Por la naturaleza y volumen de la información solicitada de lo ejercicios fiscales 2021 y 2022 (del 1 de enero al 18 de agosto), podrá realizar consulta directa del día 13 de septiembre al 19 de septiembre del presente año a las 10:00 horas, en las instalaciones de esta jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, CP. 10580, Alcaldía la Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Entrega de respuesta complementaria

Se encuentra implementada la estructura del Sistema Institucional de Archivos (SIA) Conforme lo establece la Ley de Archivos de la alcaldía de como a continuación se describe:

Estructura del Sistema Institucional de Archivo	Nombre	Cargo
Área Coordinadora de Archivos	Víctor Raúl Garduño González	J.U.D. de Servicios Generales
Área operativa de Correspondencia "Oficialía de Partes"		
Archivo de Concentración		
Archivo de Trámite	Karen Gabriela Sánchez Escamilla	Oficina de la Jefatura de Alcaldía
	Vacante	Dirección de la Unidad de Gestión Integral y Protección Civil
	Margrit Moreno Kücks	Comunicación Social
	Gabriel Cervantes Laguna	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación
	Aarón Sánchez Flores	Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Estructura del Sistema Institucional de Archivo	Nombre	Cargo
Archivo de Trámite	Iván de Jesús Montelongo Zúñiga	Dirección General Jurídico y de Gobierno
	Juan Leal Padilla	Dirección General de Administración y
	Rufino Juan Carmona León	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
	Manuel Hernández González	Dirección General de Ecología y
	Guadalupe Bernal Estrada	Dirección General de Desarrollo Social
	Alicia Rodríguez Flores	Dirección General de Desarrollo y Fomento
Archivo Histórico	La Alcaldía La Magdalena Contreras no cuenta con Archivo Histórico	
Demás áreas que conforman el COTECIAD	Juan Manuel Ochoa González	Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
	Norma Nixia del Carmen Piña Guerrero	Subdirección de la Unidad de Transparencia
	Reyna Ma. López Celaya	J.U.D. de Información Pública y Datos Personales
	Eduardo Alcántara Maldonado	Coordinación de Alcaldía Digital
	Marco Antonio Membrillo Romero	Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano
	Lic. Armando Molina Escoto	Titular del Órgano Interno de Control en la Magdalena Contreras

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Así mismo en el numeral 2 solicitó:

“...

2. ¿Se cuenta con los siguientes **instrumentos de control y consulta archivística**: Catálogo de disposición documental y Guía simple de Archivos (de Trámite y de Concentración), conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley?. Responda SI o NO.
 - En caso afirmativo:
 - Proporcione:
 - Copia simple de las fichas técnicas de valoración documental, del catálogo de disposición documental, de la guía simple de archivo de trámite y de la guía simple del archivo de concentración.
 - El vínculo electrónico conforme a lo establecido en el artículo 28 que indica que deberá publicarse en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.
 - En caso negativo indique el motivo.

...” (Sic)

Respuesta Primigenia:

La información relaciona con el Catálogo de Disposición Documental, programa Anual del Desarrollo Archivístico 2021 y el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía, (Artículo 121 fracción XLIX), en el Link que se describe a continuación.

<https://transparencia.mcontreras.gob.mx/>.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Del cual este Instituto realiza la verificación de la funcionalidad del enlace proporcionado advirtiéndole que si bien es cierto dirige al Portal de Transparencia de la Alcaldía la Magdalena Contreras, así también solo se aprecia la vista de las fracciones de obligaciones de transparencia, a lo que no se alcanza a **percibir que haya alguna orientación o referencia exacta de como ingresar a la información exacta** que se alude tener en dicho portal.

Respuesta complementaria:

Si se cuenta con catálogo de disposición documental

Portal de transparencia artículo 121 fracción XLIX a través de enlace:

<https://transparencia.mcontreras.gob.mx/>.

Así mismo no se cuenta con las fichas técnicas de valoración documental, del catálogo de disposición documental, no se cuenta con la guía simple de archivo de trámite y de la guía simple del archivo de concentración; debido a que con la nueva administración cambio el organigrama y nuevamente se solicitará el requisitado de formatos conforme a la nueva estructura.

Así mismo en el numeral 3, se refiere lo siguiente:

3. ¿Se cuenta con un **programa anual de trabajo en materia archivística**, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30, se requiere conocer esta información respecto de los años 2021 y 2022?. Responda SI o NO.
 - En caso afirmativo:
 - Informe nombre y cargo de la persona quien lo elaboró y de quien lo autorizó.
 - Proporcione el vínculo electrónico conforme a lo establecido en el artículo 28 que indica que deberá publicarse en su portal electrónico

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

- En caso de haberlo realizado pero no tenerlo publicado, adjunte el documento en copia simple en formato electrónico e indique la fecha probable de publicación.
 - También se solicita que proporcione el vínculo electrónico del informe anual del programa 2021, conforme a lo establecido en el artículo 31 que indica que los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente al que se informa.
- En caso negativo indique el motivo.

Respuesta primigenia: La información relaciona con el Catálogo de Disposición Documental, programa Anual del Desarrollo Archivístico 2021 y el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía, (Artículo 121 fracción XLIX), en el Link que se describe a continuación.

<https://transparencia.mcontreras.gob.mx/>.

Respuesta complementaria: Si se cuenta con el Programa Anual de Desarrollo archivístico 2021.

- Lo elaboró el J.U.D. de Servicios Generales, Victor Raúl Garduño González, se aprobó en el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) y lo autorizo el Director General de Administración y Finanzas.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

- Portal de Transparencia artículo 121 fracción XLIX <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>
- Se adjunta el Programa anual de Desarrollo archivístico 2022.
- Informe anual del programa 2021; portal de Transparencia artículo 121 fracción XLIX <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>

Así en el numeral 4 de la pregunta manifiesta lo siguiente:

4. ¿Se han realizado **auditorías archivísticas**, en los años 2021 y lo que va del 2022?
Responda SI o NO.
 - En caso afirmativo, proporcione el informe de resultados en copia simple en formato electrónico.
 - En caso negativo indique el motivo y si se tiene prevista realizar alguna auditoría en el año 2022.

Respuesta primigenia: Por la naturaleza y volumen de la información solicitada de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 (del 1 de enero al 18 de agosto), podrá realizar consulta directa del día 13 de septiembre al 19 de septiembre del presente año a las 10:00 horas, en las instalaciones de esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, CP. 10580, Alcaldía la Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Respuesta complementaria: No se ha realizado auditorías de 2021 (Octubre-Diciembre) y 2022 (Enero-Agosto), por parte de las instancias de órganos Fiscalizadores.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

En la siguiente pregunta realiza las manifestaciones siguientes:

5. ¿Cuentan con normatividad interna que regule el sistema de gestión documental al interior de su Institución? Responda SI o NO.
 - En caso afirmativo, proporcione copia simple de la normativa o en caso de estar publicado, disponible al público en general, proporcione los vínculos electrónicos, asegurando de estar disponibles dichos documentos.
 - En caso negativo, indique sobre cuáles normas realiza la organización de archivos al interior de su institución.

Es por lo anterior que en su respuesta primigenia menciona lo siguiente: La información relaciona con el Catálogo de Disposición Documental, programa Anual del Desarrollo Archivístico 2021 y el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía, (Artículo 121 fracción XLIX), en el Link que se describe a continuación (proporciona enlace).

Respuesta complementaria: Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración Documentos (COTECIAD), el cual esta publicado en el portal de Transparencia Artículo 121 fracción XLIX: (Se proporcionó enlace)

En el cuestionamiento numero 6 señala:

6. Respecto de la depuración de archivos en su Institución, conteste las siguientes preguntas:
 - a) ¿En su institución se han realizado bajas documentales? Responda SI o NO.
 - a. En caso afirmativo, indique en que año y bajo cual normatividad se realizó. Proporcione copia simple del documento oficial que da cuenta del hecho, que contenga nombre, cargo y firmas de las personas servidoras públicas que participaron.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

- b) Indique si se cuenta con un espacio donde se concentra el Archivo de Concentración y si tiene algún documento con el que se constituye de manera formal, se solicita copia simple. Además, en caso de contar con un Archivo de Concentración, o si es solo un espacio donde se acumulan archivos, conteste las siguientes preguntas:
- a. Con cuantos metros lineales de archivo se cuenta?
 - b. Desde qué año cuentan con documentos?
 - c. Cuantas transferencias primarias se han realizado, en qué años?
 - d. El espacio que ocupa el Archivo de Concentración, es propio o es ajeno?
 - e. Les genera un gasto específico de renta por ese espacio?
 - f. El lugar en el que actualmente se encuentra el Archivo de Concentración, o donde resguardan los archivos, aún cuenta con espacio para recibir más documentos de las unidades administrativas? O ya no hay espacio?

En respuesta primigenia: se remite a consulta directa por el volumen de información.

Respuesta complementaria:

- a) No se han realizado bajas documentales.
- b) Si se cuenta con un espacio donde se concentra el Archivo de Concentración y no se tiene algún documento con el que se constituye de manera formal:
 - a) No se han realizado bajas documentales.
 - b) Se cuentan con documentales desde al año 1973.
 - c) Transferencia primarias.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Año	No. de Transferencia Primaria
2014	44
2015	16
2016	15
2017	14
2018	41
2019	9
2020	Debido a la emergencia sanitaria por COVID19 no se presentaron
2021	18
2022	9

- d) El espacio que ocupa el Archivo de Concentración es propio.
- e) No genera un gasto de renta.
- f) El archivo de concentración aún cuenta con espacio para recibir más documentos de las unidades administrativas.

Es de lo anterior que del numeral 7 manifiesta el recurrente lo siguiente:

- 7. Considera que hay una relación directa entre la organización de archivos que actualmente prevalece en su Institución, con la correcta y pronta atención de las solicitudes de información, en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales? En una escala del 0 al 5, donde 0 es nula y 5 es totalmente, ¿en qué medida considera que afecta?, Argumente su respuesta.

De lo anterior en sujeto obligado en respuesta primigenia pone a consulta directa la información señalada.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Respuesta complementaria del sujeto obligado: En Alcaldía Si existe una relación directa entre la organización de archivos que actualmente se tiene bajo guarda y custodia en el Archivo de concentración, ya que cuenta con una correcta y pronta atención de las solicitudes de información en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en una escala del 0 al 5, es de 5.

Ahora bien en el caso en concreto se logra evidenciar en el presente estudio que a través de su respuesta complementaria realiza la respuesta precisadas en la solicitud de información realizada, no obstante, se logra evidenciar en el cumulo de constancias que integran el expediente que da origen a la presente resolución, que si bien existen puntos de la solicitud de información que el sujeto atiende de forma adecuada a lo solicitado, se desprende que en los numerales que refiere un enlace electrónico no existen constancia que se le de a la persona recurrente una orientación de como ingresar a los mismo y acceder a la información solicitada de forma correcta que si bien es cierto, es correcto que el sujeto obligado de a la persona recurrente un enlace donde pueda obtener la información debe de ser de forma justificada y en atención a la máxima publicidad, debe de orientar, toda vez que la materia de Transparencia, en todos sus niveles, es una materia de derecho ciudadano lo que implica que cualquier persona pueda tener acceso a ella sin tener la necesidad de tener algún tipo de experticia jurídica;

Es de lo anterior que resulta relevante plasmar lo que marca el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Sujeto Obligado señalando la siguiente normatividad:

Programa Anual de Desarrollo Archivístico

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022**Alcaldía La Magdalena Contreras****Objetivo General**

Operar un sistema homogéneo y adecuado en el manejo del acervo documental y electrónico de la Alcaldía, con la finalidad de contar con información ordenada, clasificada, inventariada y catalogada, necesaria para una eficiente gestión administrativa apegada a los Lineamientos, Normas y Procedimientos Archivísticos. Garantizando a la vez, la conservación de la documentación con valor permanente, a fin de enriquecer el patrimonio histórico de la Nación y crear una nueva cultura institucional y social de los Archivos, propiciando un marco de racionalidad y suficiencia presupuestal, en el establecimiento de proyectos ordenados para la adquisición de los recursos como mobiliario y equipo técnico y de seguridad para la conservación y preservación de los documentos y archivos electrónicos.

Requerimientos conforme a la normatividad vigente

Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa Anual en materia de archivos que contenga lo siguiente (artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México publicada el 18 de noviembre de 2020): Elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y de su Sistema Institucional;

- Un enfoque de administración de riesgos, derechos humanos, perspectiva de género, igualdad, inclusión y no discriminación;
- Programas de organización;
- Capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta accesible, ajustes razonables seguridad de la información;
- Procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

- Preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos y de protección de datos personales;
- Mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Artículo 23. El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

I. Área Coordinadora de Archivos

II. Las áreas operativas siguientes:

- a) De Correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
 - c) Archivo de concentración, y
 - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.
- III. Las demás áreas que conforman el COTECIAD

Es por lo anterior que se logra desprender qué:

- Que la La Alcaldía Magdalena Contreras, tiene facultades para conocer de la información solicitada, así mismo, la información solicitada obra en sus archivos así como lo faculta el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del sujeto obligado, de aplicación en la ciudad de México.

Así las cosas, resulta válidamente concluir en el caso en concreto:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

1.- Qué el sujeto obligado proporcione enlaces de información de los cuales no orientó a la persona recurrente para poder acceder a la información que precisa en la solicitud primigenia ya que al ingresar se aprecia que dirige a la pagina general de las obligaciones del transparencia del sujeto obligado, y por lo tanto, prevalecen como no atendidos los punto en los que señala los enlaces referidos.

Por lo tanto, resulta **FUNDADO** el agravio esgrimido por la persona recurrente, señalado en la fracción XII, de la Ley de Transparencia Local, y en consecuencia, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Turne de nueva cuenta la solicitud a sus unidades administrativas competentes en las que no podrá faltar su Dirección de Recursos Materiales, y servicios, debiendo orientar de los pasos correspondientes a seguir una vez ingresando a los enlaces proporcionados para acceder a la información solicitada.**
- **Todo lo anterior, deberá ser notificado a la persona recurrente a través del medio de notificación que éste haya seleccionado en el medio de impugnación que nos atiende.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Este Instituto advirtió que, en el presente caso la Alcaldía la Magdalena Contreras no proporciono a este Instituto las Diligencias solicitadas, a fin de mejor proveer la presente resolución, toda vez que en su respuesta primigenia realiza un cambio de modalidad a las pretensiones de la persona recurrente.

Por lo que, resulta procedente **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda, lo anterior con fundamento en los artículos 247, 264 fracción IV, 265 y 268, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y **da vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado**, por no tener por atendidas las Diligencias requeridas por este Instituto, y se le ordena que emita una

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.

SÉPTIMO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5118/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**